



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 853-2021-GORE-ICA/GRDS Ica, 27 OCT. 2021

VISTO.- El Acta de fecha 14 de diciembre del 2019 Y Acta de Reunión del Comité Electoral para la Elección del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, de fecha 13 de mayo del 2021.

CONSIDERANDOS.-

Que, el artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, y concordante con el artículo N° 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27607 y la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia..."

Que, En el primer artículo del título preliminar de la Ley N.° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades..."

Además en el título preliminar, artículo V define el principio de participación, donde "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional";

Que, el artículo 04 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estipula que "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el artículo 8, inciso 1, de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala a la participación como principio rector de las políticas y la gestión regional y estipula que "La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales."

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0016-2011-GORE-ICA de fecha 14 de noviembre del 2011, en su Artículo Primero se modifica los Artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, final de la Ordenanza Regional N° 008-2003-GORE-ICA, con los siguientes textos;

Artículo Primero. La Presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Gobierno Regional y de la Sociedad Civil en materia de política Juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los adolescentes y jóvenes entre los 15 y 29 años de la región, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud.



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0816-2019-GORE-ICA/GRDS de fecha 02 de setiembre del 2019 se reconoce al comité electoral del Consejo Regional de la Juventud de la región de Ica - COREJU -ICA;

Que, mediante Acta de reunión de fecha 13 de mayo del 2021 se llevo a acabo la reunión con el consejo Regional de juventud, con la finalidad de coordinar sobre la reestructuración del Comité electoral, a fin de llevar a cabo el proceso democrático de la elección del Consejo Regional de la Juventud (COREJU), con la finalidad de elegir a lo estamentos y consejo directivo del Consejo Regional de Participación de la Juventud de la Región Ica (CRPJI);

Que mediante Resolución Gerencial Regional N°569-2021 de fecha 05 de julio del 2021 la Gerencia Regional de Desarrollo Social, establece la reestructuración del Nuevo Comité electoral para el Proceso de elección de los Estamentos y el Consejo Directivo, tomando de conocimiento de manera Verbal que el Joven **Martín Paolo Tipismana Yañez con D.N.I. N° 71087534**, ya no continuará con el cargo de vocal como se le había asignado en acta de reunión de fecha 14 de diciembre del 2019. Por lo que se procede que emitir la R.G.R N° 569-2021, el mismo que, quedará sin efecto al no haberse presentado un documento de "Renuncia al Cargo" de Vocal que acredite lo manifestado;

Que el día 05 de octubre del 2021 el Joven **Martín Paolo Tipismana Yañez con D.N.I. N° 71087534** presenta "CARTA DE RENUNCIA" al Cargo de Vocal que quedó establecido en el Acta de reunión de fecha 14 de diciembre del 2019, motivo por el cual, y de acuerdo al cumplimiento de la ordenanza Regional N° 0016-2011-GORE-ICA, el Comité Electoral acuerda en la reunión de fecha 07 de octubre, habiéndose presentado la Carta de Renuncia establece que la Accesitaria General Srta. Jazzira Magdiel Bendeزú Sanchez desempeñará el cargo de **vocal** el cual ya había sido establecido con la Resolución Gerencial Regional anterior, siendo ésta aceptada y quedando conformada de manera voluntaria y por mutuo acuerdo de los asistentes, donde queda reestructurado de la siguiente manera: **PRESIDENTA** Srta. Luisa Angélica Rodríguez Palomino, identificada con DNI N° 70107322', representante de la organización juvenil "ARPSI" **SECRETARIO:** Gerente Regional de Desarrollo Social o un representante debidamente acreditado de la misma. **VOCAL:** Srta. Jazzira Magdiel Bendeزú Sánchez, identificada con DNI N° 74951552, representante de la organización CONNAO Ica;

El Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, estará a cargo de la conducción y el desarrollo del Proceso de Elección del Secretario Regional de la Juventud - Región Ica quien será elegido por un período de dos años. La vigencia del Comité Electoral, concluirá con la juramentación y proclamación del Secretario Regional del Consejo Regional de Juventud de Ica-COREJU- Ica.



Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de la Reforma Constitucional" sobre Descentralización señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacional y locales de desarrollo" teniendo competencia de dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley 30305, dispositivo que es concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, mediante Ordenanza Regional 00016-2011-GORE-ICA, se ha creado el Consejo Regional de la Juventud de Ica-COREJU-Ica, como un ente sistémico que se rige por los principios establecidos en la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802.

Que, en el marco de la citada norma señala "El Comité Electoral está conformada por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a (elegido por la Asamblea Regional)
- b) Secretario/a (elegido por la Asamblea Regional)
- c) Vocal (elegido por la Asamblea Regional)

Dicho Comité deberá contar con el apoyo técnico de las instituciones que trabajan en materia de elecciones y juventudes.

social, moral y espiritual, así como, la participación y organización activa de los jóvenes del departamento de Ica como parte de la vida política, social, cultural y económica del territorio.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 012-2017- GORE ICA; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 0569-2021-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de julio del 2021

ARTICULO SEGUNDO .- RECONOCER AL COMITÉ ELECTORAL DEL CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD DE LA Región DE ICA - COREJU -ICA, conformado por los siguientes cargos y miembros:

- a) **PRESIDENTA:** Srta. Luisa Angélica Rodríguez Palomino, identificada con DNI N° 70107322', representante de la organización juvenil "ARPSI"
- b) **SECRETARIO:** Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica o un representante debidamente acreditado por el mismo.
- c) **VOCAL:** Srta. Jazzira Magdiel BendeZú Sánchez, identificada con DNI N° 74951552, representante de la organización CONNAO Ica.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR al Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, la conducción y desarrollo del Proceso de Elección del Secretario Regional de la Juventud - Región Ica ; el cual deberá realizarse de manera democrática y transparente.

ARTICULO CUARTO.- La VIGENCIA del Comité Electoral, conformado en el artículo primero de la presente resolución, concluirá con la proclamación y juramentación del Secretario Regional del Consejo Regional de Juventud de Ica. (COREJU).

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR al Especialista en Juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como responsable del Apoyo Técnico al Comité Electoral del Consejo Regional de la Juventud de la Región Ica, en coordinación con los Instituciones involucradas

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instituciones correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO SEPTIMO.-DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CORE-ICA
MC. JUAN JOSE AGUADO SAAVEDRA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

